

Contrato AXES2017114

CANCELACIÓN

TABLA DE IMPORTES DE LAS GARANTÍAS

Garantía de gastos de cancelación

	Límite de garantía y Franquicia
Franquicia por cualquier causa sin justificante (declaración jurada únicamente)	30% del importe del viaje, excluidas las tasas de aeropuerto
Franquicia por cualquier causa justificada	20% del importe del viaje, excluidas las tasas de aeropuerto
Franquicia en caso de fallecimiento, accidente, enfermedad: del asegurado, su cónyuge, un miembro de su familia, un acompañante asegurado	10% del importe del viaje, excluidas las tasas de aeropuerto
Reembolso máximo por persona	2.500 €
Reembolso máximo por suceso	12.500 €

Si necesita informaciones sobre las garantías, se puede enviar un email a : info@presenceassistance.com

PARA DECLARAR UN SINIESTRO

Entra en el sitio web: www.gestion.presenceassistance.com

Indica en el campo "Número de expediente de viaje" el número de expediente que aparezca en la factura de inscripción facilitada por tu agencia

Rellena el campo "Nombre del viajero principal"

Completa el formulario indicando tu dirección de correo electrónico y el motivo concreto del siniestro.

Recibirás inmediatamente un mensaje electrónico con la referencia de tu expediente y un correo adjunto en el que se indicarán todos los documentos que deberás aportar.

A través de este sitio web, podrás hacernos llegar todos los justificantes necesarios para la tramitación del expediente y, además, podrás realizar el seguimiento del progreso del mismo.

CANCELACIÓN SIN JUSTIFICANTE FRANQUICIA DEL 30% DEL IMPORTE DEL VIAJE

CLÁUSULA 1 – NATURALEZA Y ALCANCE DE LA GARANTÍA

La Compañía garantiza, hasta un importe máximo y con una franquicia que se indican en la tabla de importes de las garantías, el reembolso de los gastos de cancelación facturados por el organizador del viaje en aplicación de sus condiciones generales de venta e independientemente del motivo de cancelación.

Cancelación de una persona que deba acompañar al asegurado (cuatro personas como máximo) durante el viaje, inscrita al mismo tiempo que el asegurado y asegurada por este mismo contrato. Sin embargo, si el asegurado desea partir sin esta persona, se aceptarán los gastos adicionales de hotel o cabina individual.

Si, en el caso de un suceso garantizado, el asegurado prefiere que viaje otra persona en su lugar en vez de cancelar el viaje, La Compañía se hará cargo de los gastos de cambio de nombre facturados por el proveedor (O.T., compañía aérea, etc.). En todos los casos, el importe de esta indemnización no podrá ser superior al importe de los gastos de cancelación exigibles en la fecha de ocurrencia del siniestro.

CLÁUSULA 2 - ENTRADA EN VIGOR DE LA GARANTÍA Y VIGENCIA

Un vez que el asegurado haya abonado previamente la prima correspondiente, la garantía entrará en vigor a partir de la compra o la reserva del viaje y expirará en el momento de la salida (**FECHA DE SALIDA DE IDA QUE FIGURE EN EL CONTRATO DEL VIAJE**) para el viaje cubierto por la presente póliza.

CLÁUSULA 3 - LIMITACIÓN DE LA GARANTÍA

La indemnización debida en virtud de la presente garantía no podrá superar el importe real de las penalizaciones facturadas en el límite máximo del baremo fijado en las condiciones particulares debido a la cancelación del viaje.

En todos los casos, la indemnización no podrá superar los importes fijados en la tabla de importes de las garantías.

Los gastos de tramitación, la prima de seguro y las tasas reembolsables a la agencia de viajes o al asegurado por el operador u otro organismo recaudador no son reembolsables.

CLÁUSULA 4 - FRANQUICIA

En todos los casos, La Compañía indemnizará al asegurado previa deducción de una franquicia cuyo importe se especifica en la tabla de importes de las garantías.

CLÁUSULA 5 - EXCLUSIONES

En el marco de la garantía de gastos de cancelación sin justificante, no se puede aplicar ninguna exclusión.

CLÁUSULA 6 - OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

PARA DECLARAR UN SINIESTRO DE SEGURO (cancelación, equipaje)

- Entra en el sitio web: www.gestion.presenceassistance.com
- Indica en el campo "Número de expediente de viaje" el número de expediente que aparezca en la factura de inscripción facilitada por tu agencia
- Rellena el campo "Nombre del viajero principal"
- Completa el formulario indicando tu dirección de correo electrónico y el motivo concreto del siniestro.

Recibirás inmediatamente un mensaje electrónico con la referencia de tu expediente y un correo adjunto en el que se indicarán todos los documentos que deberás aportar.

A través de este sitio web, podrás hacernos llegar todos los justificantes necesarios para la tramitación del expediente y, además, podrás realizar el seguimiento del progreso del mismo.

CANCELACIÓN POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA FRANQUICIA DEL 20% DEL IMPORTE DEL VIAJE

CLÁUSULA 1 – NATURALEZA Y ALCANCE DE LA GARANTÍA

La Compañía garantiza, hasta un importe máximo y con una franquicia que se indican en la tabla de importes de las garantías, el reembolso de los gastos de cancelación facturados por el organizador del viaje en aplicación de sus condiciones generales de venta cuando esta

cancelación, notificada **ANTES DE LA SALIDA O EL DÍA DE SALIDA (FECHA DE SALIDA DE IDA QUE FIGURE EN EL CONTRATO DEL VIAJE)**, sea posterior a la ocurrencia, tras la suscripción del seguro, de uno de los siguientes sucesos:

Cualquier causa: suceso aleatorio que se pueda justificar. Por suceso aleatorio se entiende cualquier circunstancia no intencional por parte del asegurado o un miembro de su familia, imprevisible en el día de la suscripción y resultante de la acción de una causa externa. **Aplicación de una franquicia del 20% del importe del viaje.**

Cancelación de una persona que deba acompañar al asegurado (cuatro personas como máximo) durante el viaje, inscrita al mismo tiempo que el asegurado y asegurada por este mismo contrato, cuando la cancelación se deba a alguna de las causas enumeradas anteriormente. Sin embargo, si el asegurado desea partir sin esta persona, los gastos adicionales de hotel o cabina individual se aceptarán únicamente si el expediente de cancelación es objeto de un reembolso por parte de **La Compañía**.

Si, en el caso de un suceso garantizado, el asegurado prefiere que viaje otra persona en su lugar en vez de cancelar el viaje, **La Compañía** se hará cargo de los gastos de cambio de nombre facturados por el proveedor (O.T., compañía aérea, etc.). En todos los casos, el importe de esta indemnización no podrá ser superior al importe de los gastos de cancelación exigibles en la fecha de ocurrencia del siniestro.

CLÁUSULA 2 - ENTRADA EN VIGOR DE LA GARANTÍA Y VIGENCIA

Un vez que el asegurado haya abonado previamente la prima correspondiente, la garantía entrará en vigor a partir de la compra o la reserva del viaje y expirará en el momento de la salida (**FECHA DE SALIDA DE IDA QUE FIGURE EN EL CONTRATO DEL VIAJE**) para el viaje cubierto por la presente póliza.

CLÁUSULA 3 - LIMITACIÓN DE LA GARANTÍA

La indemnización debida en virtud de la presente garantía no podrá superar el importe real de las penalizaciones facturadas en el límite máximo del baremo fijado en las condiciones particulares debido a la cancelación del viaje.

En todos los casos, la indemnización no podrá superar los importes fijados en la tabla de importes de las garantías.

ATENCIÓN:

Si el asegurado cancela tardíamente, La Compañía solo podrá asumir los gastos de cancelación exigibles en la fecha de ocurrencia del suceso generador del siniestro.

Si la suscripción de la garantía es posterior a la aparición del motivo de cancelación del viaje y a su conocimiento por parte del asegurado, no se tendrá derecho a una indemnización.

Los gastos de tramitación, la prima de seguro y las tasas reembolsables a la agencia de viajes o al asegurado por el operador u otro organismo recaudador no son reembolsables.

CLÁUSULA 4 - FRANQUICIA

En todos los casos, **La Compañía** indemnizará al asegurado previa deducción de una franquicia cuyo importe se especifica en la tabla de importes de las garantías.

CLÁUSULA 5 - EXCLUSIONES

Todos los sucesos no indicados en la cláusula 1 "Naturaleza y alcance de la garantía" quedan excluidos de la presente garantía. Además de las exclusiones previstas en las Disposiciones Generales que se indican más adelante, no se garantizan las cancelaciones posteriores:

A cualquier suceso cuyo origen tenga lugar entre la fecha de inscripción en el viaje y la fecha de suscripción del seguro; A cualquier circunstancia que solo afecte a la simple autorización del viaje del asegurado;

Al simple hecho de que el destino del viaje del asegurado se desaconseje por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores francés; A cualquier suceso cuya responsabilidad pueda recaer sobre el operador turístico en aplicación del Código del Turismo;

A la solicitud tardía de un visado a las autoridades competentes, la denegación del visado, la falta de conformidad del pasaporte y el olvido de la vacunación.

CLÁUSULA 6 - OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El asegurado o sus derechohabientes deben:

En cuanto que el asegurado tenga conocimiento de un suceso que le impida realizar el viaje, debe notificar inmediatamente a la empresa donde adquirió la prestación. **PRESENCE ASSISTANCE TOURISME** asumirá únicamente los gastos de cancelación exigibles en la fecha de ocurrencia del suceso.

- Notificar de inmediato por escrito a **PRESENCE ASSISTANCE TOURISME** la ocurrencia del siniestro y, a más tardar, en un plazo de 5 días hábiles. Una vez transcurrido este plazo, el asegurado perderá todos los derechos de indemnización si el retraso ha causado un perjuicio a **PRESENCE ASSISTANCE TOURISME**.

- Descargar los documentos necesarios para la elaboración del expediente a través del sitio web de **PRESENCE ASSISTANCE TOURISME**;

- Enviar a **PRESENCE ASSISTANCE TOURISME** todos los documentos necesarios para la elaboración del expediente que permita demostrar la justificación y el importe de la reclamación.

Si en la comunicación a nuestro asesor médico de los datos médicos necesarios para la instrucción, el expediente no se podrá tramitar.

CANCELACIÓN EN CASO DE ENFERMEDAD, ACCIDENTE, FALLECIMIENTO (con justificante)
FRANQUICIA DEL 10% DEL IMPORTE DEL VIAJE

CLÁUSULA 1 – NATURALEZA Y ALCANCE DE LA GARANTÍA

La Compañía garantiza, hasta un importe máximo y con una franquicia que se indican en la tabla de importes de las garantías, el reembolso de los gastos de cancelación facturados por el organizador del viaje en aplicación de sus condiciones generales de venta cuando esta cancelación, notificada **ANTES DE LA SALIDA O EL DÍA DE SALIDA (FECHA DE SALIDA DE IDA QUE FIGURE EN EL CONTRATO DEL VIAJE)**, sea posterior a la ocurrencia, tras la suscripción del seguro, de uno de los siguientes sucesos:

Fallecimiento, accidente corporal grave, enfermedad grave:

- del asegurado, su cónyuge de derecho o de hecho, sus ascendientes o descendientes hasta el 2º grado, suegro, suegra, hermanos, hermanas, cuñados, cuñadas, yernos, nueras, así como cualquier persona que conviva habitualmente con el asegurado. **Aplicación de una franquicia del 10% del importe del viaje.**

Cancelación de una persona que deba acompañar al asegurado (cuatro personas como máximo) durante el viaje, inscrita al mismo tiempo que el asegurado y asegurada por este mismo contrato, cuando la cancelación se deba a alguna de las causas enumeradas anteriormente. Sin embargo, si el asegurado desea partir sin esta persona, los gastos adicionales de hotel o cabina individual se aceptarán únicamente si el expediente de cancelación es objeto de un reembolso por parte de **La Compañía**.

Si, en el caso de un suceso garantizado, el asegurado prefiere que viaje otra persona en su lugar en vez de cancelar el viaje, **La Compañía** se hará cargo de los gastos de cambio de nombre facturados por el proveedor (O.T., compañía aérea, etc.). En todos los casos, el importe de esta indemnización no podrá ser superior al importe de los gastos de cancelación exigibles en la fecha de ocurrencia del siniestro.

CLÁUSULA 2 - ENTRADA EN VIGOR DE LA GARANTÍA Y VIGENCIA

Un vez que el asegurado haya abonado previamente la prima correspondiente, la garantía entrará en vigor a partir de la compra o la reserva del viaje y expirará en el momento de la salida (**FECHA DE SALIDA DE IDA QUE FIGURE EN EL CONTRATO DEL VIAJE**) para el viaje cubierto por la presente póliza.

CLÁUSULA 3 - LIMITACIÓN DE LA GARANTÍA

La indemnización debida en virtud de la presente garantía no podrá superar el importe real de las penalizaciones facturadas en el límite máximo del baremo fijado en las condiciones particulares debido a la cancelación del viaje.

En todos los casos, la indemnización no podrá superar los importes fijados en la tabla de importes de las garantías.

ATENCIÓN:

Si el asegurado cancela tardíamente, **La Compañía solo podrá asumir los gastos de cancelación exigibles en la fecha de ocurrencia del suceso generador del siniestro.**

Si la suscripción de la garantía es posterior a la aparición del motivo de cancelación del viaje y a su conocimiento por parte del asegurado, no se tendrá derecho a una indemnización.

Los gastos de tramitación, la prima de seguro y las tasas de aeropuerto no son reembolsables.

CLÁUSULA 4 - FRANQUICIA

En todos los casos, **La Compañía** indemnizará al asegurado previa deducción de una franquicia cuyo importe se especifica en la tabla de importes de las garantías.

CLÁUSULA 5 - EXCLUSIONES

Todos los sucesos no indicados en la cláusula 1 "Naturaleza y alcance de la garantía" quedan excluidos de la presente garantía. Además de las exclusiones previstas en las Disposiciones Generales que se indican más adelante, no se garantizan las cancelaciones posteriores:

A las enfermedades o accidentes que hayan sido objeto de una primera constatación, un tratamiento, una recaída, un empeoramiento o una hospitalización entre la fecha de reserva del viaje y la fecha de suscripción del presente contrato;

A todos los sucesos ocurridos entre la fecha de reserva del viaje y la fecha de suscripción del presente contrato; A un fallecimiento cuando se produzca con una antelación superior a un mes antes de la fecha de salida;

A las consecuencias de las situaciones de riesgo infeccioso en un contexto epidémico que sea objeto de una puesta en cuarentena o de medidas preventivas o de vigilancia específica por parte de las autoridades sanitarias locales y/o nacionales;

A una neumonitis atípica o un síndrome respiratorio agudo grave (SRAG), la gripe aviar o la gripe A-H1N1, así como cualquier pandemia o epidemia reconocida por las organizaciones sanitarias nacionales o internacionales;

A cualquier circunstancia que solo afecte a la simple autorización del viaje del asegurado;

Al simple hecho de que el destino del viaje del asegurado se desaconseje por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores francés; A cualquier suceso cuya responsabilidad pueda recaer sobre el operador turístico en aplicación del Código del Turismo;

A la solicitud tardía de un visado a las autoridades competentes, la denegación del visado, la falta de conformidad del pasaporte y el olvido de la vacunación.

CLÁUSULA 6 - OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El asegurado o sus derechohabientes deben:

En cuanto que el asegurado tenga conocimiento de un suceso que le impida realizar el viaje, debe notificar inmediatamente a la empresa donde adquirió la prestación. **PRESENCE ASSISTANCE TOURISME** asumirá únicamente los gastos de cancelación exigibles en la fecha de ocurrencia del suceso.

- Notificar de inmediato por escrito a **PRESENCE ASSISTANCE TOURISME** la ocurrencia del siniestro y, a más tardar, en un plazo de 5 días hábiles. Una vez transcurrido este plazo, el asegurado perderá todos los derechos de indemnización si el retraso ha causado un perjuicio a **PRESENCE ASSISTANCE TOURISME**.

- Descargar los documentos necesarios para la elaboración del expediente a través del sitio web de **PRESENCE ASSISTANCE TOURISME**;

- Enviar a **PRESENCE ASSISTANCE TOURISME** todos los documentos necesarios para la elaboración del expediente que permita demostrar la justificación y el importe de la reclamación.

Si en la comunicación a nuestro asesor médico de los datos médicos necesarios para la instrucción, el expediente no se podrá tramitar.

DISPOSICIONES GENERALES

DATOS DE LA ASEGURADORA

Las garantías del Contrato las respalda la sucursal irlandesa de la sociedad **Inter Partner Assistance SA**, una sociedad anónima constituida según el derecho belga con un capital de 11.702.613 euros, una compañía de seguros autorizada por el Banco Nacional de Bélgica con el número 0487, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de Bruselas con el número 415591055 y con domicilio social en 166 boite 1 Avenue Louise, 1050, BRUSELAS, Bélgica.

Inter Partner Assistance, sucursal irlandesa de **Inter Partner Assistance SA**, está domiciliada en 10/11 Mary Street, Dublín 1, Irlanda (número de registro 906006), y ejerce su actividad bajo la autoridad del Banco Central de Irlanda. En calidad de compañía de seguros constituida según el derecho belga, **Inter Partner Assistance** está sometida al control cautelar del Banco Nacional de Bélgica (Boulevard de Berlaimont 14 –1000 Bruselas – Bélgica – IVA BE 0203.201.340 – RPM Bruselas – www.bnb.be).

Algunas de las garantías del Contrato, incluidos el tratamiento y la protección de los datos, las respalda **AXA Travel Insurance** (número de registro 426087), domiciliada en 10/11 Mary Street, Dublín 1, Irlanda.

Todas estas sociedades forman parte del Grupo AXA Assistance.

Cualquier **solicitud de asistencia** se debe realizar a la Central de Asistencia de AXA ASSISTANCE llamando al número de teléfono siguiente: +33 1 707 913 94.

Las declaraciones de Siniestro se deben realizar en el sitio del prestador de servicios de declaración en línea PRESENCE ASSISTANCE TOURISME en la siguiente dirección: www.gestion.presenceassistance.com.

DEFINICIONES

Los términos contenidos en el Contrato que no se definan de otra manera en las condiciones del Contrato, tendrán el significado siguiente:

- **Accidente:** cualquier lesión corporal no intencional por parte de la víctima y constatada por un médico, provocada por la acción súbita e imprevisible de una causa externa.
- **Accidente grave:** cualquier lesión corporal no intencional por parte de la víctima y constatada por un médico, provocada por la acción súbita e imprevisible de una causa externa, y que implique la interrupción de cualquier actividad profesional o de otro tipo y le impida desplazarse por sus propios medios.
- **Asegurado:** persona/s física/s designada/s por el Suscriptor, que resida/n en la Unión Europea o en Noruega.

- **Aseguradora:** sociedad que respalda las garantías del Contrato, es decir:

La sociedad **Inter Partner Assistance SA**, por parte de su sucursal irlandesa, domiciliada en 10/11 Mary Street, Dublín 1, Irlanda (número de registro 906006), bajo la autoridad del Banco Central de Irlanda. **Inter Partner Assistance** es una sucursal de **Inter Partner Assistance SA**, una empresa belga, domiciliada en 166 boite 1 Avenue Louise, 1050, Bruselas, bajo la autoridad del Banco Nacional de Bélgica.

La sociedad **AXA Travel Insurance** (número de registro 426087), domiciliada en 10/11 Mary Street, Dublín 1, Irlanda, para determinadas garantías del Contrato (las prestaciones de asistencia, el tratamiento y la protección de los datos).

- **Atentado:** cualquier acto de violencia que constituya un ataque criminal o ilegal, perpetrado contra personas y/o bienes en el país en que el Asegurado se encuentre, con la finalidad de perturbar gravemente el orden público. Este Atentado deberá ser reseñado por el Ministerio de Asuntos Exteriores francés.

- **Equipaje:** bolsos de Viaje, maletas, objetos y efectos personales del Asegurado, excluidos los efectos de indumentaria que lleve el Asegurado, a excepción de los objetos de valor definidos en las exclusiones del capítulo de Equipaje.
- **Catástrofe natural:** intensidad anómala de un agente natural que no proceda de ninguna intervención humana.
- **Central de Asistencia de AXA Assistance:** servicio de asistencia de la Aseguradora prestado por AXA Assistance.
- **Complicaciones del embarazo:** las complicaciones siguientes diagnosticadas por un médico: toxemia, hipertensión gestacional, preeclampsia, embarazo ectópico; mola hidatidiforme (embarazo molar); hiperémesis gravídica; hemorragia antes del parto, rotura de la placenta, placenta previa, hemorragia postparto, membrana placentaria, aborto involuntario, muerte fetal, cesárea de urgencia e interrupción terapéutica del embarazo, parto prematuro (o riesgo de) de más de 8 semanas (o 16 semanas en caso de embarazo múltiple) antes de la fecha de término prevista.
- **Contrato:** la póliza de seguro compuesta de las presentes disposiciones generales y particulares. Las disposiciones particulares prevalecen sobre las disposiciones generales.
- **Domicilio:** el lugar de residencia habitual del Asegurado en Europa. La dirección fiscal se considera como el Domicilio en caso de litigio.
- **Daños corporales:** lesiones corporales accidentales ocasionadas a terceros.
- **Daños materiales e inmateriales:** deterioros o destrucciones accidentales de un bien material y cualquier perjuicio pecuniario resultante de la privación de disfrute de un derecho.
- **DOM-ROM, COM y comunidades *sui generis* habitadas:** Guadalupe, Martinica, Guayana Francesa, Reunión, Polinesia Francesa, Saint Martin, Saint Barthelemy, Nueva Caledonia.
- **Duración de las garantías:** las garantías son válidas durante la duración del Viaje indicada en el contrato de venta o en la factura de inscripción en el Viaje con un máximo de 90 días consecutivos, a no ser que se indique expresamente lo contrario en alguna cláusula.
- **Europa:** los países de la Unión Europea, incluidos los DOM-ROM, COM y comunidades *sui generis* habitadas, Suiza y Noruega.
- **Suceso:** cualquier hecho generador de consecuencias perjudiciales, susceptible de implicar la aplicación de una o varias garantías del Contrato.
- **Gastos funerarios:** gastos de primera conservación, manipulación, puesta en ataúd, adaptación específica para el traslado, cuidados de conservación obligatorios según la legislación, acondicionamiento y ataúd de modelo simple, necesarios para el traslado y conformes con la legislación local, **a excepción de los gastos de inhumación y ceremonia.**
- **Gastos de búsqueda:** gastos de las operaciones realizadas por los equipos de ayuda y los organismos de rescate, distintos de las personas con las que viaja el Asegurado, que se desplazan especialmente con el fin de buscar al Asegurado en un lugar desprovisto de cualquier medio de rescate organizado o cercano.
- **Gastos de rescate/salvamento:** gastos de traslado tras el accidente (una vez localizado el Asegurado) desde el lugar donde tuvo lugar el accidente hasta el hospital más cercano.
- **Gastos médicos:** gastos farmacéuticos, quirúrgicos, de consulta y hospitalización prescritos médicamente, necesarios para el diagnóstico y el tratamiento de una patología.
- **Franquicia:** importe que queda a cargo del Asegurado en caso de siniestro.
- **Huelga:** acción colectiva consistente en un cese concertado del trabajo por parte de los empleados de una empresa, un sector económico o una categoría profesional para apoyar determinadas reivindicaciones.
- **Enfermedad:** cualquier alteración de la salud o lesión física constatada por un médico.
- **Enfermedad grave:** cualquier alteración de la salud constatada por un médico, que implica el cese de cualquier actividad profesional o de otro tipo y que requiere una asistencia apropiada.
- **Miembros de la familia:** cónyuge de derecho o hecho, ascendientes o descendientes hasta el 2º grado, suegros, suegras, hermanas, hermanos, cuñados, cuñadas, yernos y nueras del Asegurado.
- **Objetos adquiridos durante el Viaje:** cualquier objeto adquirido durante la Duración de la Garantía del Contrato.
- **Objetos de valor:** joyas, objetos con metales preciosos, perlas, piedras semipreciosas, relojes, materiales fotográficos, informáticos, digitales, cinematográficos, grabación de sonido o imagen (excluidos los consumibles), así como sus accesorios, artículos de piel fina.
- **Siniestro:** ocurrencia de un Suceso previsto en el Contrato. Constituye un único e idéntico siniestro el conjunto de las reclamaciones relacionadas con un mismo Suceso.
- **Suscriptor:** organismo o persona física o jurídica, domiciliado/a en Francia o en los DOM-ROM, COM y comunidades *sui generis* tal como se definen en los artículos 72-3, 73, 74, 76 y 77 de la Constitución, que ha suscrito y firmado este Contrato y se ha comprometido al pago de las cuotas.
- **Territorialidad:** todo el mundo (**salvo mención contraria en las disposiciones particulares**).
- **Tercero:** cualquier persona física o jurídica, con exclusión del Suscriptor, el Asegurado, los Miembros de su familia, las personas que le acompañen y sus empleados.
- **Antigüedad:** depreciación de un bien debido al uso y el paso del tiempo. Esta depreciación se deducirá del importe de la indemnización.
- **Viaje:** traslado y estancia asegurados por el Contrato.

LIMITACIÓN DEL COMPROMISO DE LA ASEGURADORA

Las intervenciones que la Aseguradora esté obligada a realizar se regirán por el pleno respeto de las leyes y los reglamentos nacionales e internacionales. Están, por lo tanto, vinculadas a la obtención de las autorizaciones necesarias por parte de las autoridades competentes.

La Aseguradora no será responsable de los retrasos o impedimentos en la ejecución de los servicios convenidos en caso de Huelgas, disturbios, movimientos populares, restricción de la libre circulación, sabotaje, Atentado, guerra civil o extranjera, efecto de radiación o cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor.

Las prestaciones no solicitadas durante el Viaje o no organizadas por la Aseguradora no otorgan derecho a ninguna indemnización compensatoria.

La Aseguradora decidirá la naturaleza de los billetes puestos a disposición del Asegurado en función, por una parte, de las posibilidades ofrecidas por los transportistas, y por otra parte de la duración del trayecto.

EXCLUSIONES GENERALES

Las garantías de la Aseguradora no se podrán reclamar en los siguientes casos:

- 1) consumo de drogas, cualquier sustancia estupefaciente mencionada en el Código de la Salud Pública, medicamentos y tratamientos

- no prescritos por un médico;
- 2) consecuencias de Accidentes de tráfico provocados por el Asegurado encontrándose bajo la influencia de un estado alcohólico caracterizado por la presencia en sangre de una tasa de alcoholemia superior a la tasa máxima autorizada por la normativa en vigor del país donde haya tenido lugar el Accidente;
 - 3) consecuencias de estados alcohólicos, actos intencionales, faltas dolosas;
 - 4) incumplimiento consciente por parte del Asegurado de las leyes y los reglamentos en vigor del Estado del lugar de estancia;
 - 5) suicidio o intento de suicidio del Asegurado, automutilación;
 - 6) participación en apuestas, crímenes, peleas (excepto en caso de legítima defensa);
 - 7) daños intencionalmente causados por parte del Asegurado, por orden suya o con su complicidad o ayuda;
 - 8) manipulación o tenencia de artefactos de guerra y armas, incluso las utilizadas para la caza;
 - 9) todos los casos de fuerza mayor que imposibiliten la ejecución del Contrato, en concreto, las prohibiciones impuestas por las autoridades del país de salida, transferencia o destino;
 - 10) guerra civil o extranjera, motines, movimientos populares, Huelgas, actos de terrorismo o sabotaje;
 - 11) accidente resultante de cualquier combustible nuclear, producto o desecho radiactivo, artefacto destinado a irradiar o explotar por modificación del núcleo del átomo, así como de su descontaminación, ya sea en el país de salida, transferencia o destino;
 - 12) situaciones de riesgo infeccioso en un contexto epidémico que sea objeto de una puesta en cuarentena o de medidas preventivas o de vigilancia específica por parte de las autoridades sanitarias locales y/o nacionales del país de origen;
 - 13) un terremoto, una erupción volcánica, un maremoto, una inundación o una Catástrofe natural, excepto en el marco de las disposiciones derivadas de la Ley nº 86-600 de 13 de julio de 1982, relativa a la indemnización de las víctimas de catástrofes naturales;
 - 14) los daños constitutivos de una agresión al medio ambiente sufrida por los elementos naturales, como el aire, el agua, el suelo, la fauna y la flora, cuyo uso es común, así como los perjuicios de orden estético o de ocio que conlleven;
 - 15) accidentes resultantes de la práctica deportiva por parte del Asegurado en el marco de una competición oficial organizada por una federación deportiva y para la que se facilitan una licencia y un entrenamiento para las competiciones;
 - 16) alpinismo de alta montaña a partir de 3.000 metros, bobsleigh, caza de animales peligrosos, deportes aéreos, skeleton, espeleología, práctica del esquí fuera de pista, navegación en solitario y/o a más de 60 millas de la costa;
 - 17) problema político que conlleve un riesgo para la seguridad personal;
 - 18) conducción de cualquier vehículo si el Asegurado no posee el permiso, la licencia o el certificado correspondiente;
 - 19) ausencia de conciencia de riesgo;
 - 20) acto de negligencia por parte del Asegurado;
 - 21) tratamiento estético, cura, interrupción voluntaria del embarazo, fecundación in vitro y sus consecuencias;
 - 22) enfermedad psíquica, mental o depresiva sin hospitalización o que implique una hospitalización inferior a 3 días;
 - 23) epidemias.

DECLARACIÓN DEL RESTO DE SEGUROS

En aplicación del artículo L. 121-4 del Código de seguros, el Suscriptor se obliga a informar a la Aseguradora de las garantías de las que se beneficia para el mismo riesgo con otras aseguradoras. Cuando se contratan varios seguros sin fraude ni dolo, cada uno de ellos produce sus efectos en los límites contractuales de garantía.

En el caso de que el Asegurado justifique una garantía anterior para alguno de los riesgos cubiertos por el Contrato, tiene la posibilidad, de conformidad con el artículo L.112-10 del Código de seguros, de renunciar al Contrato en los 14 días naturales siguientes a la celebración del mismo. Se reembolsarán, por lo tanto, al Asegurado las primas que haya abonado a la Aseguradora, sin gastos ni sanciones, excepto en caso de un Siniestro ocurrido con anterioridad al ejercicio del derecho de renuncia. Antes de la celebración del presente Contrato, la Aseguradora habrá entregado al Asegurado un documento invitándole a comprobar la posibilidad de no ser beneficiario de alguna garantía que cubra alguno de los riesgos asegurados por el Contrato e informándole del derecho de renuncia.

SANCIONES

Tanto si se trata de declaraciones pendientes en la fecha de suscripción del Contrato como de declaraciones que se deban realizar durante el Contrato, cualquier ocultación o falsa declaración intencional, cualquier omisión o declaración inexacta implicará la aplicación, según el caso, de las disposiciones de los artículos L.113-8 (nulidad del contrato) y L.113-9 del Código de seguros (reducción proporcional de la indemnización).

PERITAJE

Los daños en los bienes asegurados se evalúan de común acuerdo o, en su defecto, mediante un peritaje amistoso, sin perjuicio de los derechos de las partes. Cada una de las Partes designa a un perito; si los peritos designados no se ponen de acuerdo, se agrega un tercer perito; los tres peritos operan en común por mayoría de votos.

En el caso de que una de las partes no designe a su perito, o que los dos peritos no se pongan de acuerdo sobre la designación del tercero, tal designación la realiza la autoridad judicial competente. Esta designación se realiza mediante petición simple firmada por ambas partes, o solo por una, siendo la otra Parte convocada mediante carta certificada.

Cada parte abona los gastos y honorarios de su perito; los honorarios del tercer perito y los gastos de su designación, si procede, los sufragarán a partes iguales entre la Aseguradora y el Asegurado.

RECURSO CONTRA TERCEROS RESPONSABLES

La Aseguradora que haya pagado la indemnización del seguro se subroga, en los términos del artículo L.121-12 del Código de seguros, hasta el total de esta indemnización en los derechos y acciones del Asegurado contra los Terceros que, por sus acciones, hayan ocasionado el daño.

No obstante, esta subrogación no se aplica a las indemnizaciones globales de las garantías en caso de fallecimiento o incapacidad permanente del Asegurado.

RECLAMACIÓN Y MEDIACIÓN

En caso de reclamación relativa a la aplicación de las garantías de Cancelación, Equipaje, Retraso, el Asegurado se puede dirigir a:

Presence Assistance Tourisme

TSA 16666 - 92308 LEVALLOIS PERRET Cedex – Francia - Tel.: +33 (0) 1 55 90 47 53

En caso de reclamación relativa a la aplicación de las garantías de Asistencia en la repatriación, Accidente de viaje y Responsabilidad civil de viajero, el Asegurado se puede dirigir a:

AXA Assistance ATI France
C/Tarragona nº 161
0814 Barcelona, España

Si persiste el desacuerdo, puede recurrir al Mediador, una figura independiente:

La Médiation de l'Assurance
TSA 50110 - 75441 París Cedex 09

Para obtener más información: <http://www.mediation-assurance.org/Accueil>

Este recurso es gratuito. El dictamen del Mediador no se impone y el Asegurado tendrá total libertad para recurrir eventualmente al tribunal francés competente.

PRESCRIPCIÓN

De conformidad con el artículo L.114-1 del Código de seguros, todas las acciones derivadas del Contrato prescriben a los 2 años a partir del Suceso que las haya generado.

Este plazo no se inicia hasta:

- en caso de ocultación, omisión, declaración falsa o inexacta sobre el riesgo asumido, el día en que la Aseguradora haya tenido conocimiento;
- en caso de Siniestro, el día en que los interesados hayan tenido conocimiento, si demuestran haberlo ignorado hasta entonces.

Cuando la acción del asegurado contra la aseguradora tenga por causa el recurso de un tercero, el plazo de prescripción únicamente empieza a contar a partir del día en que este tercero haya ejercido una acción judicial contra el asegurado o haya sido indemnizado por este último. La prescripción se eleva a 10 años en los contratos de seguro contra los Accidentes en los que haya personas implicadas, cuando los beneficiarios sean los derechohabientes del Asegurado fallecido. De conformidad con el artículo L.114-2 del Código de seguros, la prescripción se interrumpe por alguna de las causas ordinarias de interrupción de la prescripción que figuran a continuación:

- Cualquier demanda judicial, incluso de recurso de urgencia, o incluso ante un tribunal incompetente;
- cualquier acto de ejecución forzosa, o cualquier otra medida cautelar adoptada en aplicación del Código de procedimientos civiles de ejecución;
- cualquier reconocimiento por parte de la aseguradora del derecho de garantía del asegurado, o cualquier reconocimiento de deuda del asegurado hacia la aseguradora;
- cualquier recurso a la mediación o la conciliación;
- cuando la parte se encuentre en imposibilidad de actuar como consecuencia de un impedimento derivado de la ley, de la convención o de fuerza mayor.

La prescripción también se interrumpirá por:

- la designación de peritos a raíz de un siniestro;
- el envío de una carta certificada con acuse de recibo dirigida por la Aseguradora al Asegurado con respecto a la acción para el pago de la prima o por el Asegurado a la Aseguradora con respecto a la liquidación de la indemnización.

De conformidad con el artículo L. 114-3 del Código de seguros, las partes del contrato de seguro no pueden, ni siquiera de común acuerdo, modificar la duración de la prescripción ni añadir causas de suspensión o interrupción de la misma.

LEY DE INFORMÁTICA Y LIBERTADES

En el marco del control de la calidad de los servicios prestados, las conversaciones telefónicas entre el Suscriptor o el Asegurado y las sociedades del grupo AXA Assistance se podrán grabar.

La información relativa al Suscriptor o al Asegurado la utilizarán internamente las sociedades del grupo AXA Assistance, así como las personas obligadas a intervenir y encargadas de la celebración, la gestión y la ejecución del Contrato, dentro del límite de sus atribuciones respectivas, de conformidad con los artículos 6 y siguientes de la ley nº 78-17 de 6 de enero de 1978.

Algunos de los destinatarios de los datos están ubicados fuera de la Unión Europea y, en concreto, los siguientes destinatarios: AXA Business Services que está ubicado en la India y AXA Assistance Maroc Services que está ubicado en Marruecos. AXA Assistance garantiza que se adoptan todas las medidas necesarias para garantizar un buen nivel de protección de los datos.

La Aseguradora está sometida a las obligaciones legales derivadas principalmente del Código Monetario y Financiero en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y contra la financiación del terrorismo y, a este respecto, aplica un tratamiento de supervisión de los Contratos que puedan dar lugar a la redacción de una declaración de sospecha de conformidad con la autorización única de la Comisión Nacional de Informática y Libertades (CNIL) de 16 de junio de 2011.

Además, los datos personales del Suscriptor y el Asegurado se podrán utilizar en el marco de un tratamiento para combatir el fraude que la CNIL ha autorizado a la Aseguradora a aplicar de conformidad con la autorización única con fecha de 17 de julio de 2014; este tratamiento puede dar lugar, cuando proceda, a la inscripción en una lista de personas que presentan un riesgo de fraude.

El Suscriptor y el Asegurado disponen de un derecho de acceso y rectificación de los datos personales, debiéndose dirigir a AXA Travel Insurance, Data Protection Officer, The Quadrangle, 106-118 Station Road, Redhill RH1 1PR, Reino Unido.

DERECHO APLICABLE

El Contrato se rige por el derecho francés.